ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 102332
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ENRIQUE DARIO APONTE MELO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79965420

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ENRIQUE DARIO APONTE MELO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79965420 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
486047	10/18/2012	283400	1973486

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ENRIQUE DARIO APONTE MELO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79965420 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
486047	10/18/2012	283400	1973486

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de

acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 102417
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ALBERTO ARROYO MANRIQUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79967168

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ALBERTO ARROYO MANRIQUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79967168 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
611	01/11/2013	850100	4270562
277934	07/31/2012	283400	1930202

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ALBERTO ARROYO MANRIQUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79967168 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
611	01/11/2013	850100	4270562

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

277934	07/31/2012	283400	1930202

VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 178999
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES MANRIQUE ORTEGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79968773

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES MANRIQUE ORTEGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79968773 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
18966	12/04/2012	283400	3372032

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES MANRIQUE ORTEGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79968773 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
18966	12/04/2012	283400	3372032

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 102523
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES GIOVANNI VILLAMIL ZULETA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79968996

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES GIOVANNI VILLAMIL ZULETA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79968996 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
740010	01/08/2013	283400	3285768

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES GIOVANNI VILLAMIL ZULETA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79968996 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
740010	01/08/2013	283400	3285768

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 102578
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN ALEXANDER ORTIZ LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79969957

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN ALEXANDER ORTIZ LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79969957 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
394150	09/05/2012	283400	3111050
100324	05/02/2012	18900	1817406

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN ALEXANDER ORTIZ LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79969957 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
394150	09/05/2012	283400	3111050

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

100324	05/02/2012	18900	1817406

VALOR TOTAL : TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 102640
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS MAURICIO MEDINA AREVALO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79971104

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS MAURICIO MEDINA AREVALO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79971104 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
802957	01/28/2013	283400	3426058

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS MAURICIO MEDINA AREVALO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79971104 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
802957	01/28/2013	283400	3426058

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 102744
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ENRIQUE OSMA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79972960

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ENRIQUE OSMA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79972960 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
358146	08/17/2012	283400	2937076

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ENRIQUE OSMA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79972960 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
358146	08/17/2012	283400	2937076

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 102928
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN ALBERTO PINEROS ECHEVERRIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79975835

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN ALBERTO PINEROS ECHEVERRIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79975835 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
789913	01/25/2013	283400	3394572

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN ALBERTO PINEROS ECHEVERRIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79975835 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
789913	01/25/2013	283400	3394572

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 102950
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES FERNANDO CORTES DELGADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79976160

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES FERNANDO CORTES DELGADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79976160 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
403423	09/10/2012	566700	3089355
238604	07/12/2012	283400	1907360

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES FERNANDO CORTES DELGADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79976160 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
403423	09/10/2012	566700	3089355

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

238604	07/12/2012	283400	1907360

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103016
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE JAVIER ZAMORA GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79977399

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE JAVIER ZAMORA GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79977399 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
328413	08/09/2012	151100	1938104

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE JAVIER ZAMORA GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79977399 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
328413	08/09/2012	151100	1938104

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 181922
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: NELSON RICARDO GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79977941

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NELSON RICARDO GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79977941 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
424	01/08/2013	850100	3414583

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NELSON RICARDO GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79977941 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
424	01/08/2013	850100	3414583

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103063
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHAIR EFREN CARRILLO RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79978181

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHAIR EFREN CARRILLO RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79978181 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
708389	12/26/2012	283400	3258015

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHAIR EFREN CARRILLO RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79978181 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
708389	12/26/2012	283400	3258015

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103066
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS IBANEZ HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79978213

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS IBANEZ HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79978213 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
557321	10/31/2012	283400	3151781

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS IBANEZ HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79978213 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
557321	10/31/2012	283400	3151781

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103077
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE EULIECER RODRIGUEZ RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79978459

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE EULIECER RODRIGUEZ RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79978459 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
693714	12/19/2012	151100	3271998

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE EULIECER RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79978459 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
693714	12/19/2012	151100	3271998

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103208
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE NELSON GONZALEZ FERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79981044

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE NELSON GONZALEZ FERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79981044 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
545593	10/29/2012	283400	3178392

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE NELSON GONZALEZ FERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79981044 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
545593	10/29/2012	283400	3178392

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103214
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79981280

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79981280 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
703445	12/24/2012	566700	3254433

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79981280 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
703445	12/24/2012	566700	3254433

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179025
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: HENRY RAMIREZ RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79983999

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HENRY RAMIREZ RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79983999 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
4588	07/27/2012	283400	3115586

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HENRY RAMIREZ RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79983999 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
4588	07/27/2012	283400	3115586

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179026
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JESUS ANTONIO ESCOBAR VILLARREAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79984346

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JESUS ANTONIO ESCOBAR VILLARREAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79984346 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
845129	02/08/2013	283400	4259530

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JESUS ANTONIO ESCOBAR VILLARREAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79984346 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
845129	02/08/2013	283400	4259530

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103480
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMER DAVID GUZMAN VELASQUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79986710

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMER DAVID GUZMAN VELASQUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79986710 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
462563	10/03/2012	151100	3133100
552336	10/30/2012	151100	3178045
346508	08/14/2012	151100	2924553

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMER DAVID GUZMAN VELASQUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79986710 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)

462563	10/03/2012	151100	3133100
552336	10/30/2012	151100	3178045
346508	08/14/2012	151100	2924553

VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103487
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GIOVANNY ANDRES ORTEGA QUIJANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79986793

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GIOVANNY ANDRES ORTEGA QUIJANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79986793 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
377084	08/28/2012	566700	2933705
573932	11/09/2012	283400	3181825
736547	01/09/2013	566700	3286281

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GIOVANNY ANDRES ORTEGA QUIJANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79986793 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

377084	08/28/2012	566700	2933705
573932	11/09/2012	283400	3181825
736547	01/09/2013	566700	3286281

VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103506
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JESUS ALI ORTEGA ORTEGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79987258

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JESUS ALI ORTEGA ORTEGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79987258 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
592832	11/19/2012	283400	3206246

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JESUS ALI ORTEGA ORTEGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79987258 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
592832	11/19/2012	283400	3206246

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103507
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79987264

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79987264 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
5046	08/14/2012	283400	3109624
801380	02/04/2013	283400	3375853

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79987264 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
5046	08/14/2012	283400	3109624

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

801380	02/04/2013	283400	3375853

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103515
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RONALD YESID PENA PENAGOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79987380

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RONALD YESID PENA PENAGOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79987380 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
425801	09/19/2012	283400	3121516
579066	11/14/2012	283400	3190031
577775	11/22/2012	283400	3316464

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RONALD YESID PENA PENAGOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79987380 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)

425801	09/19/2012	283400	3121516
579066	11/14/2012	283400	3190031
577775	11/22/2012	283400	3316464

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103567
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIONISIO VILLALOBOS BERNAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79988556

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIONISIO VILLALOBOS BERNAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79988556 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
513225	10/11/2012	151100	3153618

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIONISIO VILLALOBOS BERNAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79988556 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
513225	10/11/2012	151100	3153618

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103636
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIAN BERNARDO OSORIO GERENAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79989622

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIAN BERNARDO OSORIO GERENAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79989622 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
632430	12/06/2012	566700	3213413
736043	01/04/2013	75600	3382762
826932	02/01/2013	94500	3419273

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIAN BERNARDO OSORIO GERENAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79989622 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)

632430	12/06/2012	566700	3213413
736043	01/04/2013	75600	3382762
826932	02/01/2013	94500	3419273

VALOR TOTAL : SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103659
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDGAR ARCADIO MARTINEZ ARIZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79990023

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDGAR ARCADIO MARTINEZ ARIZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79990023 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
405766	09/10/2012	283400	3109259

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDGAR ARCADIO MARTINEZ ARIZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79990023 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
405766	09/10/2012	283400	3109259

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103714
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RENNE MAURICIO RAMIREZ MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79990870

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RENNE MAURICIO RAMIREZ MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79990870 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
244248	07/13/2012	283400	1855398

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RENNE MAURICIO RAMIREZ MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79990870 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
244248	07/13/2012	283400	1855398

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103739
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWARD DARIO ARISTIZABAL FIGUEROA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79991346

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWARD DARIO ARISTIZABAL FIGUEROA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79991346 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
402252	09/07/2012	18900	3108709
281725	08/02/2012	283400	1902617

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWARD DARIO ARISTIZABAL FIGUEROA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79991346 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
402252	09/07/2012	18900	3108709

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

281725	08/02/2012	283400	1902617

VALOR TOTAL : TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103743
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ARMANDO YESID MONCALEANO LUNA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79991416

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ARMANDO YESID MONCALEANO LUNA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79991416 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763812	01/15/2013	75600	3390329

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ARMANDO YESID MONCALEANO LUNA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79991416 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763812	01/15/2013	75600	3390329

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103779
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NESTOR ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79992287

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NESTOR ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79992287 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
749850	01/11/2013	283400	3392016

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NESTOR ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79992287 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
749850	01/11/2013	283400	3392016

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103796
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE DEL CARMEN RIANO MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79992509

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE DEL CARMEN RIANO MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79992509 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
728646	01/02/2013	283400	3378506

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE DEL CARMEN RIANO MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79992509 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
728646	01/02/2013	283400	3378506

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179050
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: GUSTAVO ARTURO GUERRERO HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79992771

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GUSTAVO ARTURO GUERRERO HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79992771 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
844446	02/07/2013	37800	3419737

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GUSTAVO ARTURO GUERRERO HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79992771 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
844446	02/07/2013	37800	3419737

VALOR TOTAL : TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103857
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ALBERTO GOMEZ MONTENEGRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79993782

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ALBERTO GOMEZ MONTENEGRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79993782 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
316810	08/09/2012	283400	1823888

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ALBERTO GOMEZ MONTENEGRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79993782 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
316810	08/09/2012	283400	1823888

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103861
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FREDY ANTONIO ANGEL MOYA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79993873

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDY ANTONIO ANGEL MOYA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79993873 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
780708	01/21/2013	283400	3393240

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDY ANTONIO ANGEL MOYA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79993873 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
780708	01/21/2013	283400	3393240

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103872
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR JAVIER ZAMUDIO CAMARGO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79994101

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR JAVIER ZAMUDIO CAMARGO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79994101 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
719599	12/27/2012	283400	3286338

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR JAVIER ZAMUDIO CAMARGO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79994101 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
719599	12/27/2012	283400	3286338

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103907
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE RICARDO MERCHAN RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79994714

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE RICARDO MERCHAN RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79994714 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
399052	09/06/2012	151100	3090156
826682	02/04/2013	151100	3385024

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE RICARDO MERCHAN RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79994714 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
399052	09/06/2012	151100	3090156

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

826682	02/04/2013	151100	3385024

VALOR TOTAL : TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103931
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS CARDENAS ESTRADA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79995069

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS CARDENAS ESTRADA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79995069 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
231660	07/09/2012	151100	1865977

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS CARDENAS ESTRADA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79995069 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
231660	07/09/2012	151100	1865977

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103950
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SILVIO AGUDELO HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79995348

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SILVIO AGUDELO HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79995348 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
5124	08/17/2012	283400	3126281
563238	11/06/2012	151100	3199701
279025	08/01/2012	151100	1925156

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SILVIO AGUDELO HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79995348 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)

5124	08/17/2012	283400	3126281
563238	11/06/2012	151100	3199701
279025	08/01/2012	151100	1925156

VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103965
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FREDDY DIAZ GAMBOA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79995512

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDDY DIAZ GAMBOA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79995512 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
369031	08/24/2012	283400	3089538
550536	11/06/2012	283400	3307594

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDDY DIAZ GAMBOA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79995512 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
369031	08/24/2012	283400	3089538

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

550536	11/06/2012	283400	3307594

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103970
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDILSON ALBERTO PINEROS VARGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79995547

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDILSON ALBERTO PINEROS VARGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79995547 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
425528	09/19/2012	283400	3119805
592889	11/21/2012	566700	3219003
637692	12/06/2012	566700	3254104
192637	06/20/2012	283400	1864336

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDILSON ALBERTO PINEROS VARGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79995547 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
425528	09/19/2012	283400	3119805
592889	11/21/2012	566700	3219003
637692	12/06/2012	566700	3254104
192637	06/20/2012	283400	1864336

VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 103973
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHAN HAIR PATARROYO AVILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79995664

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHAN HAIR PATARROYO AVILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79995664 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
451069	09/28/2012	283400	3144734

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHAN HAIR PATARROYO AVILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79995664 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
451069	09/28/2012	283400	3144734

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 104015
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON CARLOS CAMARGO AVELLANEDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79996615

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON CARLOS CAMARGO AVELLANEDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79996615 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
535701	10/23/2012	283400	3171767

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON CARLOS CAMARGO AVELLANEDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79996615 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
535701	10/23/2012	283400	3171767

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 104020
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HENRY MANUEL HERNANDEZ BOHORQUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79996662

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HENRY MANUEL HERNANDEZ BOHORQUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79996662 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
3401	07/17/2012	1700200	1919408
379214	08/28/2012	151100	1934726

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HENRY MANUEL HERNANDEZ BOHORQUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79996662 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
3401	07/17/2012	1700200	1919408

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

379214	08/28/2012	151100	1934726

VALOR TOTAL : UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 181927
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: ALEJANDRO QUINCHARA MEDINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79996998

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEJANDRO QUINCHARA MEDINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79996998 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
7325	10/16/2012	850100	3221726

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEJANDRO QUINCHARA MEDINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79996998 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
7325	10/16/2012	850100	3221726

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 104038
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PAUL BREINER BORJA MONTANA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79997006

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PAUL BREINER BORJA MONTANA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79997006 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
711475	12/26/2012	283400	3277851

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PAUL BREINER BORJA MONTANA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79997006 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
711475	12/26/2012	283400	3277851

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 104182
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS SAMUEL CAMACHO CORREDOR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79999703

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS SAMUEL CAMACHO CORREDOR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79999703 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
460438	10/02/2012	151100	3111817
566229	11/02/2012	283400	3191651
627326	12/05/2012	283400	3239402
726685	12/28/2012	283400	3282802
782295	01/22/2013	283400	3406287

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS SAMUEL CAMACHO CORREDOR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79999703 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
460438	10/02/2012	151100	3111817
566229	11/02/2012	283400	3191651
627326	12/05/2012	283400	3239402
726685	12/28/2012	283400	3282802
782295	01/22/2013	283400	3406287

VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 104183
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDREY ANTONIO CARDONA RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79999747

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDREY ANTONIO CARDONA RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79999747 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
943265	03/18/2013	283400	2980806

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDREY ANTONIO CARDONA RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79999747 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
943265	03/18/2013	283400	2980806

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179062
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: OSCAR JAVIER RUEDA CASAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80000355

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR JAVIER RUEDA CASAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80000355 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
686684	12/17/2012	151100	3267149

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR JAVIER RUEDA CASAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80000355 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
686684	12/17/2012	151100	3267149

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 104237
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDUARD JESUS CAICEDO ORTIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80000854

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDUARD JESUS CAICEDO ORTIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80000854 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
560889	11/01/2012	283400	3185598
331593	08/15/2012	283400	2058050

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDUARD JESUS CAICEDO ORTIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80000854 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
560889	11/01/2012	283400	3185598

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

331593	08/15/2012	283400	2058050

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 104268
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ELIECER PARRA SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80001415

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ELIECER PARRA SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80001415 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
345220	08/14/2012	151100	2926929

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ELIECER PARRA SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80001415 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
345220	08/14/2012	151100	2926929

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 104300
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIRO ENRIQUE SOLAQUE BELTRAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80001913

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIRO ENRIQUE SOLAQUE BELTRAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80001913 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
200807	06/25/2012	283400	1881358

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIRO ENRIQUE SOLAQUE BELTRAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80001913 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
200807	06/25/2012	283400	1881358

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 104309
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS GABRIEL HENRIQUEZ CASTRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80002044

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS GABRIEL HENRIQUEZ CASTRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80002044 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
680519	01/04/2013	283400	2964995

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS GABRIEL HENRIQUEZ CASTRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80002044 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
680519	01/04/2013	283400	2964995

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179069
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: MARIO ANDRES CUELLAR ARIZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80002774

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARIO ANDRES CUELLAR ARIZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80002774 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
409809	09/12/2012	850100	3119047
3792	08/02/2012	850100	3119047

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARIO ANDRES CUELLAR ARIZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80002774 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
409809	09/12/2012	850100	3119047

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

3792	08/02/2012	850100	3119047

VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179071
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: HERNAN DARIO CRUZ SOLANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80003063

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HERNAN DARIO CRUZ SOLANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80003063 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
376278	08/24/2012	37800	2932665

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HERNAN DARIO CRUZ SOLANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80003063 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
376278	08/24/2012	37800	2932665

VALOR TOTAL : TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 104388
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MAURICIO DIAZ MARIN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80003823

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MAURICIO DIAZ MARIN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80003823 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
470314	10/08/2012	566700	3153251

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MAURICIO DIAZ MARIN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80003823 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
470314	10/08/2012	566700	3153251

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 104518
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YESID VELANDIA GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80006389

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YESID VELANDIA GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80006389 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
388121	09/03/2012	283400	3101611
267620	07/25/2012	283400	1912497

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YESID VELANDIA GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80006389 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
388121	09/03/2012	283400	3101611

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

267620	07/25/2012	283400	1912497

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 104536
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ABRAHAM PIRAZAN RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80006757

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ABRAHAM PIRAZAN RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80006757 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
621246	12/05/2012	18900	3234425

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ABRAHAM PIRAZAN RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80006757 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
621246	12/05/2012	18900	3234425

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 104551
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JIMMY FERNANDO ESCOBAR SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80007033

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JIMMY FERNANDO ESCOBAR SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80007033 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
284684	08/02/2012	283400	1930231

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JIMMY FERNANDO ESCOBAR SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80007033 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
284684	08/02/2012	283400	1930231

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 104608
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YESID ULLOA HOYOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80007998

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YESID ULLOA HOYOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80007998 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
675565	01/04/2013	283400	2970953

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YESID ULLOA HOYOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80007998 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
675565	01/04/2013	283400	2970953

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179081
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: HERLY ALBEIRO AREVALO TALERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80012033

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HERLY ALBEIRO AREVALO TALERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80012033 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
490034	10/18/2012	283400	2947693

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HERLY ALBEIRO AREVALO TALERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80012033 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
490034	10/18/2012	283400	2947693

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 104880
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES CARRILLO TRIANA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80013625

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES CARRILLO TRIANA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80013625 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
529465	10/19/2012	283400	3169597

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES CARRILLO TRIANA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80013625 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
529465	10/19/2012	283400	3169597

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 104966
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR EMILIO MUNOZ GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80015474

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR EMILIO MUNOZ GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80015474 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
627468	12/05/2012	94500	3210978

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR EMILIO MUNOZ GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80015474 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
627468	12/05/2012	94500	3210978

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 105000
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HECTOR JULIO MORA CAPERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80016064

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HECTOR JULIO MORA CAPERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80016064 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
886336	02/19/2013	283400	3314438
86914	04/19/2012	283400	1815566

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HECTOR JULIO MORA CAPERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80016064 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
886336	02/19/2013	283400	3314438

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

86914	04/19/2012	283400	1815566

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 105222
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM OSPINA MONCADA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80020751

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM OSPINA MONCADA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80020751 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
392241	09/05/2012	75600	3092858

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM OSPINA MONCADA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80020751 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
392241	09/05/2012	75600	3092858

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 105290
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NAPOLEON SUAREZ MALABER
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80022074

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NAPOLEON SUAREZ MALABER Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80022074 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
365133	08/23/2012	283400	1919098

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NAPOLEON SUAREZ MALABER identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80022074 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
365133	08/23/2012	283400	1919098

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179098
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JOHN FREDY HERRERA VELANDIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80022599

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN FREDY HERRERA VELANDIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80022599 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
835309	02/08/2013	283400	3410711

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN FREDY HERRERA VELANDIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80022599 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
835309	02/08/2013	283400	3410711

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 105339
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CESAR AUGUSTO MANRIQUE SANDOVAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80023102

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CESAR AUGUSTO MANRIQUE SANDOVAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80023102 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
612450	11/29/2012	283400	3206919
174535	06/07/2012	94500	1843127

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CESAR AUGUSTO MANRIQUE SANDOVAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80023102 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
612450	11/29/2012	283400	3206919

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

174535	06/07/2012	94500	1843127

VALOR TOTAL : TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 105393
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HERBYN JOHANY MONTOYA CARDENAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80024045

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HERBYN JOHANY MONTOYA CARDENAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80024045 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
895612	03/18/2013	283400	4327018

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HERBYN JOHANY MONTOYA CARDENAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80024045 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
895612	03/18/2013	283400	4327018

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 105472
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ABELARDO LEON MONTERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80025558

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ABELARDO LEON MONTERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80025558 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
637998	12/07/2012	283400	3241588

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ABELARDO LEON MONTERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80025558 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
637998	12/07/2012	283400	3241588

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179108
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JHON ALEXANDER GAMEZ VALDERRAMA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80025563

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON ALEXANDER GAMEZ VALDERRAMA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80025563 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
279701	08/01/2012	9400	1925227

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON ALEXANDER GAMEZ VALDERRAMA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80025563 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
279701	08/01/2012	9400	1925227

VALOR TOTAL : NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 105473
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR JAVIER GALEANO RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80025573

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR JAVIER GALEANO RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80025573 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
887351	02/19/2013	283400	3312847

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR JAVIER GALEANO RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80025573 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
887351	02/19/2013	283400	3312847

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 105634
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VLADIMIR CUELLAR HORTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80028305

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VLADIMIR CUELLAR HORTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80028305 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
679054	01/04/2013	283400	2967124

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VLADIMIR CUELLAR HORTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80028305 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
679054	01/04/2013	283400	2967124

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 105799
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARIO OTAVO POLOCHE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80031040

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARIO OTAVO POLOCHE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80031040 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737744	01/09/2013	283400	3385982

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARIO OTAVO POLOCHE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80031040 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737744	01/09/2013	283400	3385982

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179118
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: MIGUEL ANTONIO GALEANO HELIJALDI
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80033033

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANTONIO GALEANO HELIJALDI Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80033033 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
720085	12/26/2012	850100	3250772
244	01/04/2013	850100	3250772

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANTONIO GALEANO HELIJALDI identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80033033 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
720085	12/26/2012	850100	3250772

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

244	01/04/2013	850100	3250772

VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 106046
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WBER ARLEY BERNAL LARA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80035746

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WBER ARLEY BERNAL LARA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80035746 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
270247	07/27/2012	283400	1918572

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WBER ARLEY BERNAL LARA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80035746 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
270247	07/27/2012	283400	1918572

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 106279
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SANTIAGO MARIÑO PINTO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80041411

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SANTIAGO MARIÑO PINTO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80041411 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
351938	08/16/2012	283400	1909428

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SANTIAGO MARIÑO PINTO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80041411 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
351938	08/16/2012	283400	1909428

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 106327
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN PABLO CANCHON JARAMILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80047387

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN PABLO CANCHON JARAMILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80047387 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
636330	12/11/2012	283400	3228479
769225	01/18/2013	18900	3401879

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN PABLO CANCHON JARAMILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80047387 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
636330	12/11/2012	283400	3228479

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

769225	01/18/2013	18900	3401879

VALOR TOTAL : TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 106341
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: IVER PINTO CARDENAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80047504

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor IVER PINTO CARDENAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80047504 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
816487	01/30/2013	566700	3381096
40453	03/15/2012	283400	1787378

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de IVER PINTO CARDENAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80047504 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
816487	01/30/2013	566700	3381096

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

40453	03/15/2012	283400	1787378

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 106350
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YILBERT CASTILLO VIRGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80047687

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YILBERT CASTILLO VIRGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80047687 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
588030	11/19/2012	283400	3182730
558866	11/01/2012	283400	3187209

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YILBERT CASTILLO VIRGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80047687 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
588030	11/19/2012	283400	3182730

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

558866	11/01/2012	283400	3187209

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 106357
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILSON PARRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80047803

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILSON PARRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80047803 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
464610	10/04/2012	18900	3142209

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILSON PARRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80047803 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
464610	10/04/2012	18900	3142209

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de

acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179128
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: LUIS ORLANDO PASCAGASA QUINTERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80048093

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ORLANDO PASCAGASA QUINTERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80048093 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
8056	10/22/2012	283400	3332580

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ORLANDO PASCAGASA QUINTERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80048093 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
8056	10/22/2012	283400	3332580

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 106424
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE FRANCISCO CALDERON NAFFAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80048884

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE FRANCISCO CALDERON NAFFAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80048884 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739344	01/08/2013	283400	3256426

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE FRANCISCO CALDERON NAFFAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80048884 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739344	01/08/2013	283400	3256426

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179133
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JOSE ALEXANDER SIERRA VILLAMARIN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80049554

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE ALEXANDER SIERRA VILLAMARIN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80049554 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
473340	10/08/2012	850100	3151340
6965	10/09/2012	850100	3151340

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE ALEXANDER SIERRA VILLAMARIN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80049554 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
473340	10/08/2012	850100	3151340

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

6965	10/09/2012	850100	3151340

VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 106538
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN STERLIN BEDOYA CAMACHO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80050696

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN STERLIN BEDOYA CAMACHO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80050696 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
874290	02/19/2013	283400	3331407

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN STERLIN BEDOYA CAMACHO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80050696 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
874290	02/19/2013	283400	3331407

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 106572
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DEISBIS HERRERA DELGADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80051467

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DEISBIS HERRERA DELGADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80051467 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
409820	09/12/2012	283400	3094299
607655	11/27/2012	566700	3233699
152607	05/17/2012	151100	1844209

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DEISBIS HERRERA DELGADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80051467 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)

409820	09/12/2012	283400	3094299
607655	11/27/2012	566700	3233699
152607	05/17/2012	151100	1844209

VALOR TOTAL : UN MILLON UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 106582
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE JOAQUIN MORA MENDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80051588

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE JOAQUIN MORA MENDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80051588 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737088	01/09/2013	75600	3269827

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE JOAQUIN MORA MENDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80051588 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737088	01/09/2013	75600	3269827

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 106648
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMER DANIEL CHAVEZ HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80052447

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMER DANIEL CHAVEZ HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80052447 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
707218	01/04/2013	23190	3302348
707733	05/24/2012	71200	2041834

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMER DANIEL CHAVEZ HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80052447 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
707218	01/04/2013	23190	3302348

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

707733	05/24/2012	71200	2041834

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179142
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: VLADIMIR FELIPE HERNANDEZ DUQUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80052732

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VLADIMIR FELIPE HERNANDEZ DUQUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80052732 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
12996	06/07/2012	566700	1915839
14211	06/07/2012	566700	1915839

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VLADIMIR FELIPE HERNANDEZ DUQUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80052732 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
12996	06/07/2012	566700	1915839

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

14211	06/07/2012	566700	1915839

VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 106687
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILSON ENRIQUE ROA PARDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80053296

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILSON ENRIQUE ROA PARDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80053296 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
397308	09/05/2012	75600	3110598
457127	10/01/2012	151100	3145333

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILSON ENRIQUE ROA PARDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80053296 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
397308	09/05/2012	75600	3110598

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

457127	10/01/2012	151100	3145333

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 106707
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SERGIO FABIAN CALLE PRIETO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80053549

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SERGIO FABIAN CALLE PRIETO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80053549 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
18831	12/14/2012	151100	3216781

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SERGIO FABIAN CALLE PRIETO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80053549 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
18831	12/14/2012	151100	3216781

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 106761
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RODOLFO SANTANA PAEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80054543

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RODOLFO SANTANA PAEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80054543 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
668777	01/04/2013	283400	2980086

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RODOLFO SANTANA PAEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80054543 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
668777	01/04/2013	283400	2980086

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 181945
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80055592

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80055592 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
9898	11/21/2012	850100	3286861

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80055592 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
9898	11/21/2012	850100	3286861

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 106855
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO CAMILO ZAMBRANO RINCON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80056523

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO CAMILO ZAMBRANO RINCON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80056523 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
740302	01/08/2013	566700	3384870

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO CAMILO ZAMBRANO RINCON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80056523 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
740302	01/08/2013	566700	3384870

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 106869
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDISON PINA ALBARRACIN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80056749

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDISON PINA ALBARRACIN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80056749 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
469508	10/03/2012	283400	3100256
789177	01/24/2013	283400	3405250

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDISON PINA ALBARRACIN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80056749 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
469508	10/03/2012	283400	3100256

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

789177	01/24/2013	283400	3405250

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 106992
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GEOVANNY PINILLA AVILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80059226

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GEOVANNY PINILLA AVILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80059226 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
3271	07/10/2012	850100	2931203

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GEOVANNY PINILLA AVILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80059226 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
3271	07/10/2012	850100	2931203

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 107041
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DUVAN RAMIREZ JIMENEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80060343

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DUVAN RAMIREZ JIMENEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80060343 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
733567	01/03/2013	566700	3275389

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DUVAN RAMIREZ JIMENEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80060343 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
733567	01/03/2013	566700	3275389

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 107042
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GERARDO ORTIZ LINARES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80060378

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GERARDO ORTIZ LINARES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80060378 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
693366	12/19/2012	283400	3267195
9081	11/08/2012	850100	3267750

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GERARDO ORTIZ LINARES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80060378 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
693366	12/19/2012	283400	3267195

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

9081	11/08/2012	850100	3267750

VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 107124
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN ALEXANDER CORREA MESA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80062029

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN ALEXANDER CORREA MESA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80062029 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
329949	08/09/2012	283400	1906881

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN ALEXANDER CORREA MESA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80062029 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
329949	08/09/2012	283400	1906881

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 107139
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHOANNY ALEXIS SANCHEZ VARGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80062410

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHOANNY ALEXIS SANCHEZ VARGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80062410 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
573314	11/08/2012	283400	3177435
18390	11/10/2012	566700	3256813

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHOANNY ALEXIS SANCHEZ VARGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80062410 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
573314	11/08/2012	283400	3177435

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

18390	11/10/2012	566700	3256813

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 107200
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FERNANDO ALBERTO FONSECA CASALLAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80063493

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FERNANDO ALBERTO FONSECA CASALLAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80063493 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
824298	02/01/2013	283400	3422380

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FERNANDO ALBERTO FONSECA CASALLAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80063493 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
824298	02/01/2013	283400	3422380

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 107256
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FREDY JAVIER TAVERA RUEDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80064330

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDY JAVIER TAVERA RUEDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80064330 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
264552	07/23/2012	283400	1906662

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDY JAVIER TAVERA RUEDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80064330 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
264552	07/23/2012	283400	1906662

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD